Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **24 de Junio de 2022**

VISTO el Expediente MECCT-E-28972-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios, con perfil idóneo de Trabajador Social, para el fortalecimiento de los equipos de trabajo para la ejecución de acciones jurisdiccionales, en el marco del Programa 29 "Volvé a la Escuela", dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el término de seis (6) meses.

Que dicha tramitación se encuentra autorizada por Disposición D.G.A.F. N° 112/2022.

Que resulta procedente aprobar la adjudicación de la contratación mencionada, en el renglón N° 1, a favor del Sr. Fernando Rodrigo VELASQUEZ LEIVA, D.N.I. N° 18.794.011, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 312.000,00).

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto por el Ministerio de Educación de la Nación en la Resolución N° RESOL-2021-4080-APN-SE#ME y será canalizado a través de los fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 299022/00 del Banco Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia – denominada: "GESTIÓN EDUCATIVA – PROGRAMA 29" los cuales se encuentran sujetos al Decreto Provincial N° 2042/2005, a los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto Nacional N° 225/2007 y las Resoluciones M.E. N° 2017/2008 (Reglamentación de Rendiciones) y N° 2092/2011 (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos).

Que se cuenta con la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/2022 - Anexo I y N° 2840/21, Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 - Anexo I, Punto 2 inciso a) y Anexo II; y N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b); Contratación Directa por Adjudicación Simple; y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la adjudicación, de la Contratación Directa N° 4/22-RAF 514, a favor del Sr. Fernando Rodrigo VELASQUEZ LEIVA, D.N.I. N° 18.794.011, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 312.000,00) en el renglón N° 1, en concepto de locación de servicios, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el término de seis (6) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Cuentas Nacionales, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto por el Ministerio de Educación de la Nación en la Resolución N° RESOL-2021-4080-APN-SE#ME y será canalizado a través de los fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 299022/00 del Banco Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia – denominada: "GESTIÓN EDUCATIVA – PROGRAMA 29" los cuales se encuentran sujetos al Decreto Provincial N° 2042/2005, a los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto Nacional N° 225/2007 y las Resoluciones M.E. N° 2017/2008 (Reglamentación de Rendiciones) y N° 2092/2011 (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos).

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7030UG - U.G.C. UC7009, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº **2230** /2022.-

D.I. Analía Inés CUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº **2230** /2022.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Fernando Rodrigo VELASQUEZ LEIVA D.N.I. Nº 18.794.011, constituyendo domicilio legal en calle Int. Miguel Torelli N° 765 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Asistir y acompañar a los/las articuladoras/es en el trabajo territorial, promover y proveer metodologías y herramientas de trabajo, realizar consultorías y asesoramiento profesional.
- Generar, coordinar y dar seguimiento a dispositivos de acción y estrategias tanto pedagógicas como socioeducativas, deportivas, artísticas y culturales que tiendan a la revinculación educativa y a prevenir la interrupción de las trayectorias educativas.
- Promover, monitorear y supervisar la participación en la organización de mesas intersectoriales para la construcción de un diagnóstico situacional y local y posterior intervención en el territorio.
- Fortalecer en el territorio la articulación con los programas socioeducativos impulsados por el Ministerio de Educación de la Nación, gobierno provincial y municipal.
- Articular con el referente Jurisdiccional del programa, con los supervisores y con los equipos directivos de las escuelas a los efectos de coordinar las posibles trayectorias formativas que llevarán a cabo los estudiantes en la localidad.

La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas consiste en treinta (30) horas.
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** en forma notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 52.000,00),** el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000004642068, Caja de Ahorro $ Nº 00000464206-00 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento del a presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 312.000,00).** Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

///...2.-

2230

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación Cultura,
Ciencia y Tecnología

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** le hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del incumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO y** LA **PROVINCIA,** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO,** exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO,** en su carácter de profesional independiente.

///...3.-

2230

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación Cultura,
Ciencia y Tecnología

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.

DÉCIMO SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en los Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de junio de 2022.

Firma del contratado

D.I. Analía Inés CUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

Firmado Electrónicamente por
SUBSECRETARIA PEREYRA DEBORA BEATRIZ
Gobierno de Tierra del Fuego

29/06/2022 10:33